Año de 1908 — Lunes 30 de Marzo — Número 72

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** ». Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta núm. 75).

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de un Colegio de 1.ª enseñanza, sito en el pueblo de Pousadoiro (Castrelo de Miño), dirigido por D. Ramón Sousa y Sousa.

Sr. Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de Orense.

Ramón Sousa y Sousa, casado, mayor de edad, vecino y domiciliado en el pueblo de Pousadoiro, de este municipio de Castrelo de Miño, provincia de Orense, provisto de su cédula personal vigente, ante V. S. respetuosamente expone:

Que en dicho pueblo desea fundar una escuela particular de 1.ª enseñanza, y al efecto de que se le conceda la correspondiente autorización para abrirla, es por lo que á V. S. recurro

Suplicándole que se digne haber por presentado este escrito, al que acompaña la documentación necesaria y prescrita por la ley, á fin do que le sea concedida la repetida autorización para dedicarse á la enseñanza.

Es gracia que espero obtener de la justificada rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Castrelo de Miño 31 de Enero de 1908.—Ramón Sousa.

—

Don Manuel Soto Soto, Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Certifico: Que D. Ramón Sousa y Sousa, natural y domiciliado en este término municipal, con residencia en el mismo desde hace más de veinticinco años, es persona de buenos antecedentes y ha gozado y goza de buena conducta, así moral como política, y sin que me conste ni tenga conocimiento de que esté ni haya sido procesado civil ni criminalmente.

Y para que conste, expido y firmo la presente, que sello con el de esta Alcaldía, en Castrelo de Miño á treinta de Enero de mil novecientos ocho.—Manuel Soto.

—

Relación por triplicado de las enseñanzas que se darán en la Escuela mixta á cargo del Profesor D. Ramón Sousa en el pueblo de Pousadoiro (Castrelo de Miño), provincia de Orense.

Asignaturas y autores de las obras de texto

Teoría y prácticas de lectura y escritura.

Doctrina cristiana, por el Padre Astete.

Historia Sagrada, por Calleja.

Gramática castellana, por la Real Academia.

Aritmética, por D. Antonio Gallego.

Geografía, por D. Saturnino Calleja.

Ortografía, por la Real Academia.

Urbanidad, por Calleja.

Castrelo de Miño 31 de Enero de 1908.—Ramón Sousa y Sousa.

—

Relación del material de la Escuela mixta en el pueblo de Pousadoiro (Castrelo de Miño), provincia de Orense, dirigida por D. Ramón Sousa.

Treinta Catecismos de la Doctrina cristiana, por Astete.

Veinte Historias Sagradas, por Calleja.

Veinticuatro Manuscritos, por Calleja y Salgado Rey.

Doce Aritméticas, por D. Antonio Gallego.

Dieciocho Gramáticas, por la Real Academia.

Doce Geografías, por D. Saturnino Calleja.

Veinte ejemplares de Urbanidad, por idem.

Veinticuatro Ortografías, por la Real Academia.

Veinte pizarras y pizarrines.

Dos tablones para operaciones de Aritmética.

Un Mapa de España.

Una colección de Carteles.

Castrelo de Miño 31 de Enero de 1908.—Ramón Sousa.

—

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.º y siguientes del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 7 de Marzo de 1908.—El Director, Salvador Padilla.

AYUNTAMIENTOS

Pungín

Devuelto por el señor Administrador de Hacienda de Orense el repartimiento general de consumos de este Municipio para el corriente año, queda de nuevo expuesto al público en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas, cuya exposición dará principio desde el primer día al en que aparezca este inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo tener lugar el juicio de agravios al noveno día de su exposición y hora de diez de su mañana.

Pungín 29 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Reg. núm. 866

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1908 — Ayuntamiento de Manzaneda — Consta de 3.381 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 6.ª*								
1	Antonio Martínez Vázquez	Manzaneda	Mercería y paquetería	66	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
2	Octavio Barcia Rodríguez	Idem	Abogado	81'90	13'10	95	5'70	16'38	117'08
3	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Secretario del Juzgado	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03

RIUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	66	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 4.ª	105	16'80	121'80	7'31	21	150'11
Idem la 5.ª, secc 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	171	27'36	198'36	11'91	34'20	244'47

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta ete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de de Mayo de 1896.

Manzaneda á 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.—El Secreo accidental, Gonzalo Fidalgo.

Don Gonzalo Fidalgo, Secretario del Ayuntamiento de Manzaneda.—Certifico: Que la preente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos em los sitos de costumbre, sin qué se hayan inteesto reclamación de ningún género.

Manzaneda á veintisiete de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Gonzalo Fid.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye sobre estafa á D. Eladio Rodríguez Aldemira, acordó citar por medio de la presente al testigo Luis Rodríguez y Rodríguez, vecino de esta población, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orense, Marzo veintitrés de 1908.—El Actuario, José de Reyes.

Reg. núm. 858

Don Alvaro Fernández, Juez de primera instancia accidental del partido de Valdeorras.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que por D.ª María de los Dolores Blanco del Tejo, heredera abintestato de su hijo D. Basilio Agundez Blanco, Registrador que fué de Negreira, en la provincia de la Coruña; de Puente Caldelas, en la de Pontevedra, y últimamente del de este partido judicial de Valdeorras, hasta su fallecimiento, ocurrido el veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete, se ha interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, se cite á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que, dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid», la presente ante este Juzgado, ó los de Negreira y Puente Caldelas, á fin de que sea devuelta á sus herederos la fianza que prestó para la responsabilidad de su gestión como tal Registrador.

Y de conformidad á lo dispuesto en dicha Ley y Reglamento, se publica el presente, para que sirva de citación á los que tengan que deducir alguna reclamación; en la inteligencia de que si no lo hacen dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Barco de Valdeorras, Marzo veintiséis de mil novecientos ocho.—Alvaro Fernández.—De orden de S. S.ª, Joaquín Rodríguez Blanco.

Reg. núm. 861

Don Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Bande.

Hago público: Que en sumario que me hallo instruyendo sobre averiguación de los causales que motivaron la muerte de un hombre hasta ahora desconocido, que hecho cadáver fué hallado el veintiséis de Febrero último en la sierra de Santa Eufemia, municipio de Lovios, de este partido, de estatura baja, rasurado el rostro, pelo recortado y de color negro, representando tener la edad de cuarenta años, vestía pantalón de cutín remendado de nuevo, chaqueta de paño gris, chaleco de paño y un sombrero viejo, acordóse hoy anunciar su fallecimiento por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que la persona ó personas que se conceptúen perjudicadas por el hecho que se persigue, dentro del término de guiente al en que este edicto aparezca inserto en dicho periódico, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, número dos, con objeto de prestar declaración acerca de aquel, enterarle del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal y hacerle entrega de las ropas que el interfecto vestía, que se encuentran depositadas en este mismo Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en el expresado «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, expido el presente que firmo en Bande á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio Puga.—De orden de Su Señoría, por Domínguez, Gumersindo Santalices.

Reg. núm. 860

EDICTOS MILITARES

Don Ildefonso Hernández Iglesias, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta de concentración á filas al recluta Camilo Gómez Campelo

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo Gómez Campelo, natural de Pegas, provincia de Orense, avecindado en Pegas, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, hijo de José y de Concepción, de 21 años de edad, de un metro 625 milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración á filas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado soldado, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Salamanca á 11 de Marzo de 1908.—Ildefonso Hernández.

Reg. núm. 784

Don Guillermo Laá y Rute, Capitán primer ayudante del regimiento de Cazadores de Albuera, dieciséis de Caballería y Juez instructor del expediente instruido por la falta de incorporación del recluta José Germán Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Germán Fernández, natural de Ribadavia, avecindado en Ribadavia, Juzgado de 1.ª instancia de Ribadavia, provincia de Orense, hijo de Benita, de 21 años, soltero y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos resultantes del expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración en la Zona de Orense; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas gestiones en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan preso al cuartel de Trilingue de esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Salamanca á 10 de Marzo de 1908.—El Capitán primer ayudante y juez instructor, Guillermo Laá.

Reg. núm. 782

Don Luis Salas Caballero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente contra el soldado en situación de reserva Manuel Dacal Blanco, por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Dacal Blanco, natural de Vales, donde tuvo su última residencia, provincia de Orense, hijo de Marcelino y Martina, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 651 milímetros, pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular y color bueno, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de dicha provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado instructor á responder de los cargos que contra él resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

A la vez, ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan en todo tiempo á la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Palencia á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—Luis Salas.—El Secretario, Gregorio Vilda.

Reg. núm. 785

Don Gregorio Rodríguez Torres, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia número treinta y siete, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Eladio Sotillo Alvarez, por faltar á la última concentración para maniobras.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Eladio Sotillo Alvarez, hijo de Nicasio y de Amalia, natural de Parada, Ayuntamiento de Viana (Orense), de veintiséis años de edad, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales se ignoran para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Pontevedra á veintinueve de Febrero de mil novecientos ocho.—Gregorio Rodríguez.

Reg. núm. 798

Don José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción contra el Artillero segundo de este regimiento,

José Sotelo Sieiro, por no haberse presentado á la concentración para las maniobras efectuadas en esta Región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, hijo de Juan Manuel y Gumersinda, natural de Serantes, avecindado en Leiro, Ayuntamiento de Leiro, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, de 26 años de edad, de oficio jornalero, estado soltero y estatura de 1'717 metros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca ante mí en el Cuartel de San Amaro para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez y en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero de todas las autoridades, tanto militares como civiles, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido, ordenen su conducción á esta en calidad de preso.

Dado en la Coruña á diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho.—El primer Teniente Juez instructor, José Gayoso.

Reg. núm. 789

Don Rafael Verdiguier y Pinedo, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, número 42, y Juez instructor nombrado en el expediente que se le sigue al soldado del mismo, Francisco Miqueli Pérez, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 («D. O.» núm. 152).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, hijo de José y Encarnación, natural de Navalmorade, provincia de Toledo, avecindado en Camillas, Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, de 24 años de edad, estado soltero, oficio carpintero, su estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contando desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo en esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid».

Dado en Túy á los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—Rafael Verdiguier.

Reg. núm. 807

Don Joaquín Seoane González, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, número 42, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este cuerpo en situación de reserva activa, Perfecto Araujo Saco, por haber faltado á la movilización ordenada por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Perfecto Araujo Saco, hijo de José y de Teresa, natural de San Eusebio, Ayuntamiento de Coles, partido judicial de Orense, provincia de Orense, avecindado en Mira de Cina, Ayuntamiento de Coles, Juzgado de primera instancia de Orense, estatura un metro 587 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en 18 de Marzo de 1908, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo indicado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á dieciocho de Marzo de mil novecientos ocho.—El Juez instructor, Joaquín Seoane.—El Secretario, Felipe Sánchez.

Reg. núm. 808

Don Leoncio de Aspe Vaamonde, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer regimiento de Montaña y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye contra el cabo de este regimiento en José Vázquez Rodríguez, por haber faltado á concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado cabo, hijo de Fermín y de Cándida, natural de Lodeiros, Ayuntamiento de Canedo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, de 26 años de edad, soltero, de oficio alumno telegrafista, su estatura de 1'680 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante mí en el cuartel de San Amaro de la ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez y en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido ordene su conducción á esta en calidad de preso

Dado en la Coruña á 14 de Marzo de 1908.—Leoncio de Aspe

Reg. núm. 788

Don Andrés Pateiro Castiñeiras, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que instruye contra el soldado del mismo Jesús Gómez Carballo, por haber faltado á la última movilización.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Jesús Gómez Carballo, hijo de Eduardo y de Manuela, natural de Requejo, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, provincia de Orense, de 26 años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 638 milímetros, ignorándose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, á [...] Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Jesús Gómez Carballo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día

Túy 2 de Marzo de 1908.—Andrés Pateiro.

Reg. núm. 793

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15